

~~COPIA~~
NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA

"ARCIMEGO C. LTDA", A COMPAÑIA ANÓNIMA.

INTERVIENE:

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, GERENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑIA "ARCIMEGO C. LTDA".

CUANTIA:

INDETERMINADA.

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil siete, ante mí, Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparece, el señor MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "ARCIMEGO C. LTDA", de conformidad a la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, capaz según derecho para el actual otorgamiento, vecino de este Cantón, portador de la respectiva cédula de ciudadanía, a quien de conocer doy fe y debidamente enterado e instruido sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar, una por la cual conste la TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA "ARCIMEGO C. LTDA", A COMPAÑIA ANÓNIMA, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "ARCIMEGO C. LTDA", conforme se justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quién se encuentra debidamente autorizado

para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Socios de la Compañía, según consta del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, cuya copia certificada se adjunta.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía "ARCIMEGO C. LTDA", se constituyó mediante escritura pública, celebrada el dos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, mediante resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca número Nueve cuatro guión tres guión dos guión uno guión uno siete cuatro (94-3-2-1-174), del cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la partida número Trescientos veinte (320) y anotada en el repertorio con el número Dos mil seiscientos veintiséis (2.626).- Capital de la Compañía, cinco millones de sucre.- Dos.- Mediante escritura pública celebrada el siete de Enero del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordóñez, se efectuó la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía ARCIMEGO C. LTDA. Aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número Cero dos guión C guión DIC guión cero seis uno (02-C-DIC-061), de fecha veintiocho de Enero del dos mil dos e inscrita en el Registro de Compañías del año dos mil dos, bajo la partida número Ciento diez (110), y anotada en el Repertorio con el número Cuatrocientos dieciséis (416), el diecinueve de Febrero del dos mil dos, nuevo capital social ciento veinte mil dólares.- Tres.- Mediante escritura pública, otorgada el veintitrés de Abril del dos mil siete, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordóñez, se efectuó el aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, el nuevo capital social, es la suma de: Doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares.

COPIA
NOTARIA OCTAVA

de los Estados Unidos de América (\$ 265,250.00), Aprobada mediante resolución número Cero siete punto DSCL punto ocho uno (07.DSCL.81) de la Superintendencia de Compañías delegación de Loja, de fecha catorce de Mayo del dos mil siete; e inscrita en el Registro de Compañías del año dos mil siete, bajo la partida número Trescientos ochenta y cuatro (384) y anotada en el repertorio con el número Mil seiscientos sesenta y tres (1.663), el diecisésis de Mayo del dos mil siete.- **Cuarto.**- La Junta

General, Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía: "ARCIMEGO C. LTDA", en sesión de fecha, quince de Junio del año dos mil siete, analizó y aprobó el nuevo estatuto para transformar esta Compañía de Responsabilidad Limitada, en Compañía Anónima.-

TERCERA: TRANSFORMACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante MANUEL AGUSTÍN GODOY RUIZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "ARCIMEGO C. LTDA", dando cumplimiento al acuerdo de la Junta General de Socios de la Compañía, referida en antecedentes. Declara Transformada esta compañía de Compañía Limitada a Compañía Anónima, conforme a estos estatutos.-

ESTATUTOS DE "ARCIMEGO C. A.", CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.-

Artículo UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: "ARCIMEGO C. A.". - **Artículo DOS: DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía es: Provincia de Loja, Cantón Catamayo, Parroquia San Pedro de la Bendita, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, oficinas o representaciones, dentro o fuera del País.- **Artículo TRES: NACIONALIDAD.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- **Artículo CUATRO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de

constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.- **Artículo CINCO: OBJETO.**- La Compañía tiene por objeto y finalidad, la fabricación, distribución y venta de productos elaborados en arcilla y cualquier otra actividad afín con la expresada. La compañía realizará actividades mineras en las fases de prospección, exploración, explotación y comercialización de minerales no metálicos y metálicos en cualquier parte del País. La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabora y en las actividades mineras, si ello es conveniente a sus intereses; y, tiene facultades para abrir dentro o fuera del País, Agencias y/o Sucursales y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. La Compañía podrá además realizar otra clase de actividades industriales, relacionadas con el objeto principal y celebrar actos y en general contratos civiles, mercantiles, laborales, acuerdos con el objeto social. La compañía podrá adquirir bienes muebles o raíces o derechos radicados en los mismos y transferir, gravar, o limitar el dominio de sus bienes o derechos, contraer toda clase de obligaciones y realizar los actos permitidos por las leyes. La Compañía podrá intervenir en calidad de accionista, socia o participe en otras empresas de cualquier clase, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.- La Compañía podrá adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de participación, podrá además efectuar servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias, actividades de marketing en general con la finalidad de obtener recordación, persuasión, consumo e información de sus productos a clientes actuales y conseguir nuevos clientes. Servicios de reparación, compraventa de repuestos y mantenimiento de maquinaria

industrial. La compañía podrá además realizar otra clase de actividades

industriales.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo

SEIS.- El capital suscrito de la Compañía es de **Doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 266,250.00)**, dividido en **doscientos sesenta y cinco mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,** capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Artículo SIETE: ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y confieren a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecho por ellos o por el Juez competente.- **Artículo OCHO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Se considerará accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Cada título podrá representar uno o más acciones.- **Artículo NUEVE:**

TALONARIOS Y LIBRO DE ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre acciones.- **Artículo DIEZ: TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su inscripción deberá efectuarse con la sola firma del representante legal de la compañía,

a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según sea el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo ONCE: REPOSICIÓN.**- En los casos de perdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud escrita del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.-
Artículo DOCE: OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos. Se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**
ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **Artículo TRECE: ACCIONISTAS.**- Se considerará accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de ella.- **Artículo CATORCE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que

se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que se señalan expresamente en los presentes estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo QUINCE: GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos y la ley.- **Artículo DIECISEIS: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- La Administración de la

Compañía, estará a cargo del Presidente, Gerente General en la forma prevista en estos Estatutos.- **Artículo DIECISIETE: FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal quién tendrá su respectivo suplente.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- Artículo DIECIOCHO: INTEGRACIÓN Y FACULTADES

GENERALES.- La Junta General de Accionistas, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES**

ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General lo siguiente:

- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario y Auditores internos y externos de la Compañía, de conformidad con la ley y fijar sus retribuciones;
- b) Conocer y aprobar, antes de iniciar el respectivo ejercicio económico, el plan de negocios anual de la Compañía, en el que debe estar incluido el presupuesto anual, preparado por el Gerente General;
- c) Conocer los informes de la administración, del comisario y Auditores internos y externos lo mismo que el Balance General y el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y adoptar las correspondientes

resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y establecer el monto que se destine a reservas de acuerdo a la ley; e) Decidir sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; f) Acordar el Aumento y disminución del capital suscrito y disolución anticipada de la Compañía, cambios de su denominación o del domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas de los estatutos que debe ser registrada conforme a la ley; g) Acordar la transformación, fusión o reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; h) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; i) Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos; j) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiere autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, los cuales se establecerán en base a los presupuestos aprobados previamente por la Junta General; k) Resolver las dudas que se presentaren en la aplicación de los Estatutos; l) Deliberar sobre todo asunto que le fuere sometido a consideración por el Presidente, Gerente General o cualquier accionista de la Compañía; ll) Ejercer y resolver los demás asuntos que por las leyes o los presentes estatutos le corresponde y que no pueden ser delegados a otro órgano o administrador de la Compañía.- Artículo VEINTE: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras podrán efectuarse una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer los asuntos especificados en los literales: b) c) y d) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, así como la remoción y sanción de los Comisarios; aún

cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-

Artículo VEINTIUNO: REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Veinticuatro de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, las juntas se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.-

Artículo VEINTIDÓS: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente o por el Gerente General, por el Comisario o por la Superintendencia de Compañías conforme a las disposiciones legales pertinentes.-

Artículo VEINTITRÉS: FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio o forzoso.-

Artículo VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones pagadas de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la junta. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la resolución de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que se deliberará y resolverá

sobre los puntos que se hubiere acordado tratar unánimemente.- **Artículo VEINTICINCO: QUORUM DE INSTALACIÓN.**- Para que la junta general de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto en la ley y el artículo siguiente.- **Artículo VEINTISEIS: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si el día de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin modificar la fecha de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el párrafo primero del presente artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo VEINTISIETE: MAYORÍA DECISORIA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo VEINTIOCHO: DIRECCIÓN.**- Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él por quien estatutariamente le subrogue o por el accionista que la Junta General

designe. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que estatutariamente le subrogue o quien la Junta General designe.- **Artículo VEINTINUEVE: PROCEDIMIENTO.**- Antes que se declare instalada la junta general el secretario formará la lista de los asistentes con la indicación de las acciones que representa, su valor y el número de votos que les corresponde, según conste del libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo TREINTA: ACTAS.**- Las actas de juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las juntas universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad, las actas contendrán la relación suscinta de los asuntos tratados y de la transcripción integra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que aprueba la junta de conformidad con la Ley.- **Artículo TREINTA Y UNO: EXPEDIENTES.**- De cada junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones, que representan en valor pagado y los votos que les corresponde; e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, g) copia suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe que el documento es fiel copia del original.- **Artículo TREINTA Y DOS: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la junta general tomadas con sujeción a la Ley y estos Estatutos, son obligatorias para los administradores y accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaron en contra, en blanco o se abstuvieron, sin perjuicio del derecho de impugnar o apelar las resoluciones de acuerdo a la Ley.- **CAPITULO**

SEXTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- El Presidente será designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido; Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo TREINTA Y TRES:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente, con el Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de las sesiones de las Juntas generales; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes estatutos y las que provengan de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General incluso en lo que respecta a la Representación legal de la Compañía, en todos los casos de falta, ausencia temporal o impedimento de él, con todas las atribuciones y deberes previstos para éste en la ley y estos estatutos; y, e) las demás atribuciones que le fueren asignadas debidamente por la Junta General, o los Reglamentos.- **Artículo TREINTA Y CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de accionistas para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo TREINTA Y CINCO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de Administración y responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, cuya designación no este encomendada a la Junta General de Accionistas, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Celebrar los actos y

contratos de la Compañía, dentro de los montos y contratos fijados al Gerente General por la Junta General de Accionistas; e) Aceptar, pagar, endosar, protestar, inscribir, y cancelar letras de cambio, pagarés, y más títulos de crédito; abrir y cerrar cuentas bancarias, dentro o fuera del País, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier forma que estime conveniente, y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía; f) Firmar pedidos, facturas, talones y autorizar recibos para retirar carga de depósitos de aduana, etcétera; g) Suscribir contratos con particulares y organismos públicos, ya sea negociando directamente o interviniendo en concursos o licitaciones; h) velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de ella, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; i) Presentar a la Presidencia informes trimestrales sobre la marcha económica y operativa de la Compañía; j) Elaborar y presentar a la Junta General los presupuestos anuales de la Compañía; k) Presentar a la Junta General, el informe anual de Gerencia, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días contados desde la terminación del ejercicio económico, para resolución de ella, de conformidad con la ley; l) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; m) Actuar de secretario de la Junta de Accionistas, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones de este organismo; m) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías y las que le competen como administrador y representante legal de la Compañía.- CAPITULO SÉPTIMO.- REEMPLAZOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- Artículo TREINTA Y SEIS.- REEMPLAZOS.- En caso de ausencia, falta o

impedimento del Presidente, le subrogará El Gerente General. Al Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Cuando la falta o ausencia o impedimento del titular den lugar a la actuación del subrogante, este tendrá las mismas facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure su falta, ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente del titular, el subrogante previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo nominador correspondiente designe al titular.- **Artículo TREINTA Y SIETE: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Los Administradores de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados, aún cuando el periodo para el cual fueron designados, haya expirado. Se excluye de este procedimiento de prórroga el caso de remoción, en el cual el administrador terminará sus funciones en el instante en el que tal hecho ocurta.- **CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.**- **Artículo TREINTA Y OCHO: DESIGNACIÓN.**- La Junta General de Accionistas, designará un Comisario Principal y su suplente, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos.- **Artículo TREINTA Y NUEVE: ATRIBUCIONES.**- Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque esta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones, prohibiciones e inhabilidades señalados por la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO NOVENO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**- **Artículo CUARENTA: CONTABILIDAD.**- La contabilidad de la Compañía, será llevada de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.- **Artículo CUARENTA Y UNO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La Compañía formará e incrementará un fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas

CÓPIA
NOTARIA OCTAVA

anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor del cincuenta por ciento del capital suscrito. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa disminuya.- **CAPITULO DÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **Artículo CUARENTA Y DOS:**

DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquier causa prevista por la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas válida y legalmente adoptada.- **Artículo CUARENTA Y TRES: LIQUIDACIÓN.**-

Para efectos de liquidación se estará a lo que determina la Ley de Compañías. Será liquidador el Gerente General de la Compañía, o la persona que la Junta General de Accionistas designe.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la

Compañía ARCIMEGO, C., A., está suscrito y pagado de la siguiente manera: Señora Blanca Vicenta Ruiz Aguilera de Godoy, ha suscrito cincuenta y tres mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de cincuenta y tres mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Doctora Magna Orlando Ruiz, ha suscrito veintiún mil doscientas veinte acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de veintiún mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; Doctor Améd Cruz Godoy Ruiz, ha suscrito cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América;

Doctora Cruz Amada Godoy Ruiz, ha suscrito cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos

de América; Licenciada María Luisa Godoy Ruiz, ha suscrito veintiún mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de veintiún mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; señor Manuel Agustín Godoy Ruiz, ha suscrito veintiún mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de veintiún mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; señora Doctora Verónica Paulina Godoy Ruiz, ha suscrito veintiún mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de veintiún mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; Ingeniera María Leticia Godoy Ruiz, ha suscrito veintiún mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de veintiún mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; señor France José Godoy Ruiz, ha suscrito veintiún mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de Veintiún mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; señor Fabián Vicente Godoy Ruiz, ha suscrito veintiún mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de veintiún mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, señor Javier Amed Godoy Delgado, ha suscrito ocho mil cuatrocientas ochenta y ocho acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América; señor Manuel Esteban Godoy Delgado, ha suscrito cuatro mil doscientas

cuarenta y cuatro acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; señorita Diana Elizabeth Godoy Delgado, ha suscrito cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y las ha pagado el cien por ciento de su valor , esto es la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América.- Valor total del capital social de la Compañía, conforme consta en el cuadro contentitivo que se adjunta como documento habilitante y en las declaraciones, es la suma de: **Doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 265,250.00).**- Usted Señor Notario, se dignará adicionar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este contrato.- (f) Dr. Luis Arroyo Cabrera.- ABOGADO.- Mat. 259-C.A.L".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el compareciente la acepta y aprueba en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto lo firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Manuel Agustín Godoy Ruiz.- Céd. 1101989745.- Gerente y Representante Legal de la Compañía "ARCIMEGO C. LTDA".- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

COPY
NOTARIA OCTAVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 110198974-5
GODOY RUIZ MANUEL AGUSTIN
LOJA/LOJA/MALACATOS/VALLADOLID/
28 AGOSTO 1980
000-B 0352 01499 M
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1960
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** E114311242
CASADO ZOILA MAGDALENA ARIAS CALERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ESTEBAN GODOY
BLANCA VICENTA RUIZ
LOJA 31/08/2000
31/08/2016
PRESA DE CEDULADO
KOTIMA NO. REN 0154168
Loj PULGAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL Consulta
15 DE ABRIL DE 2007

227-0013 1101989745
NUMERO CEDULA
GODOY RUIZ MANUEL AGUSTIN
LOJA PROVINCIA LOJA CANTON
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Señor.

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ ecuatoriano con C.I. 1101989745, domiciliado en la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja en la calle Azuay # 14-32, teléfono 2540840.

Ciudad.

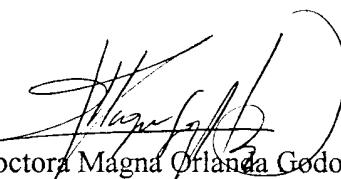
De mis consideraciones:

Cúmplame Comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía “**ARCIMEGO C. LTDA**”, en sesión de fecha, veinticuatro de Agosto de 2006, resolvió reelegirlo a usted, **Gerente de “ARCIMEGO C. LTDA”**, con representación legal de la misma por el periodo de dos años conforme a los Estatutos de la Compañía.

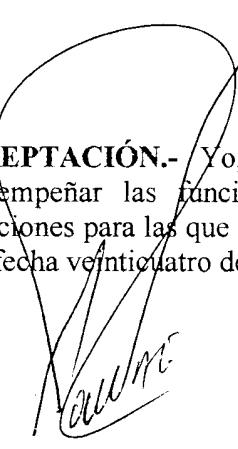
ARCIMEGO C. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública, de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, Con resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca, numero 94-3-2-1-174 de fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la partida numero 320 y anotado en el repertorio con el numero: 2626, el trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Esperando contar con su aceptación, para el desempeño de las funciones encomendadas, este nombramiento deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Loja.

Loja, 24 de Agosto del 2006.


Doctora Magna Orlando Godoy Ruiz
PRESIDENTA - “ARCIMEGO C. LTDA”.

ACEPTACIÓN.- Yo, Manuel Agustín Godoy Ruiz, acepto de manera expresa desempeñar las funciones de **Gerente General de “ARCIMEGO C. LTDA”**, funciones para las que fui reelecto, en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, de fecha veinticuatro de agosto del 2006.


Loja, 24 de Agosto del 2006

MANUEL AGUSTÍN GODOY RUIZ
CI. 110198974-5

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN LOJA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el **REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006**, bajo la partida No. 527, y anotado en el repertorio con el No. 2251.

Loja, 31 de Agosto del 2006


Dr. Rubén Idrobo Muñoz

**REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON LOJA ENCARGADO**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA**

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

ACTA # 36

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"ARCIMEGO" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Loja a quince días del mes de Junio de dos mil siete, a las diecisiete horas, en la sala de sesiones de la Compañía, se reúne la Junta Extraordinaria y Universal de socios de ARCIMEGO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la Presidencia de la Doctora Magna Orlando Godoy Ruiz, y como secretario el Gerente, Sr. Manuel Agustín Godoy Ruiz, quien por disposición de la Presidenta, procede inmediatamente a formar la lista de los socios concurrentes que son:

NOMINA DE SOCIOS		# DE PARTICIPACIONES	VALOR DE C/PART.	# DE VOTOS
Sra. Blanca Vicenta	Ruiz Aguilera	53.050	\$ 1,00	53.050
Dra. Magna Orlando	Godoy Ruiz	21.220	\$ 1,00	21.220
Dr. Amed Cruz	Godoy Ruiz	4.244	\$ 1,00	4.244
Dra. Cruz Amada	Godoy Ruiz	42.440	\$ 1,00	42.440
Lic. María Luisa	Godoy Ruiz	21.220	\$ 1,00	21.220
Sr. Manuel Agustín	Godoy Ruiz	21.220	\$ 1,00	21.220
Ing. María Leticia	Godoy Ruiz	21.220	\$ 1,00	21.220
Sr. France José	Godoy Ruiz	21.220	\$ 1,00	21.220
Sr. Fabián Vicente	Godoy Ruiz	21.220	\$ 1,00	21.220
Dra. Verónica Paulina	Godoy Ruiz	21.220	\$ 1,00	21.220
Sr. Javier Amed	Godoy Delgado	8.488	\$ 1,00	8.488
Sr. Manuel Esteban	Godoy Delgado	4.244	\$ 1,00	4.244
Sra. Diana Elizabeth	Godoy Delgado	4.244	\$ 1,00	4.244

El capital social suscrito y pagado está representado en doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta participaciones de un Dólar Americano de valor cada una. 100%

Apertura de la sesión por la Presidenta de la Compañía Doctora Magna Orlando Godoy Ruiz, con el objeto de analizar y aprobar el único punto del orden del día.

El Secretario y Gerente, Sr. Manuel Agustín Godoy Ruiz, da lectura al punto del orden del día:

- *LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO POR LA JUNTA GENERAL PARA TRANSFORMAR LA EMPRESA DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑIA ANÓNIMA.*

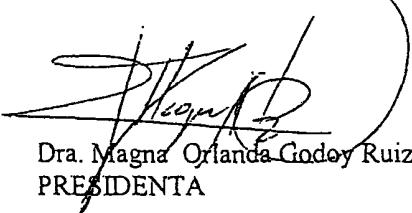
Luego se procede a dar lectura a todo el texto del nuevo estatuto. Posterior al análisis los socios por unanimidad aprueban el nuevo estatuto y la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, autorizando al Gerente de la Compañía a efectuar los trámites correspondientes para su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posteriormente se convoque a los socios para la elección de los nuevos directivos.

Siendo las dieciocho horas del quince de Junio del 2007 y habiéndose agotado el punto del orden del día, la Presidenta dispone que se forme el expediente de la Junta con la lista de los socios concurrentes a la misma y concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta.

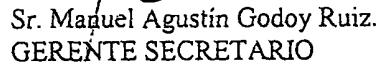
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

COL AL

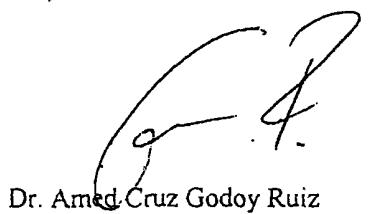
la misma que luego de reinstalada la sesión, es aprobada por unanimidad, sin modificaciones y suscrita por los socios.



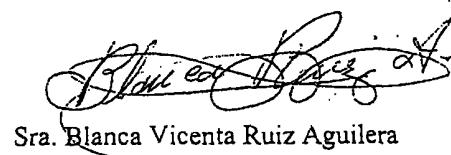
Dra. Magna Orlando Godoy Ruiz.
PRESIDENTA



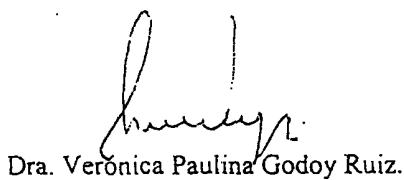
Sr. Manuel Agustín Godoy Ruiz.
GERENTE SECRETARIO



Dr. Ahmed Cruz Godoy Ruiz



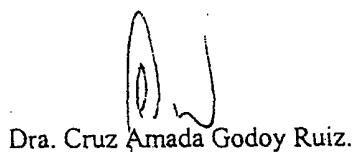
Sra. Blanca Vicenta Ruiz Aguilera



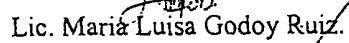
Dra. Verónica Paulina Godoy Ruiz.



Sr. Fabián Vicente Godoy Ruiz.



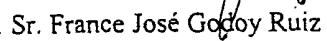
Dra. Cruz Amada Godoy Ruiz.



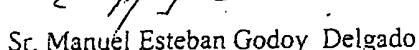
Lic. María Luisa Godoy Ruiz.



Ing. María Leticia Godoy Ruiz



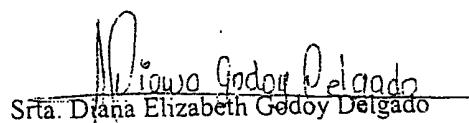
Sr. France José Godoy Ruiz



Sr. Manuel Esteban Godoy Delgado



Sr. Javier Ahmed Godoy Delgado



Sra. Diana Elizabeth Godoy Delgado

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

BALANCE GENERAL

ARQUEO C.LTDA. 2007 2007

AL : 21/06/2007

Fecha de Emision 06/07/2007

Pagina:

1

ACTIVO

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1000-000		
1100-000	ACTIVO CORRIENTE	
1100-001	DISPONIBLE	
1110-000	CAJA	
1110-010	CAJA GENERAL	64.32
1110-012	CAJA CHICA - LADRILLERA	50.00
1120-000	BANCOS	
1120-001	BCO. LOJA CTA.1101242816	15,517.12
1120-002	COOP. "MEBO" CTA.1101989745	8,413.34
1120-003	BCD. GUAYAQUIL CTA.990715-7	11,544.34
1120-006	BANCO BOLIVARIANO CTA.140500173-7	(1,855.38)
1120-007	BCO. DEL PICHINCHA CTA.# 773447-8	(3,156.58)
1120-012	TOTAL DISPONIBLE	30,577.16
1200-000	EXIGIBLE	
1205-000	CLIENTES	236,917.39
1210-998	CHEQUES PROTESTADOS	800.97
1240-000	OTRAS CUENTAS X COBRAR	109,139.38
1270-000	1% PROV. CUENTAS INCOBRABLES	(3,015.31)
1280-000	TOTAL EXIGIBLE	343,842.43
1300-000	INVENTARIOS	
1310-000	MATERIA PRIMA	36,500.85
1320-000	MATERIALES	517.71
1330-000	PRODUCTOS TERMINADOS	42,662.97
1340-000	PRODUCTOS CRUDOS	2,028.76
1350-000	PROD. ELABORADOS X TERCEROS	6,124.27
1360-000	TOTAL DE INVENTARIOS	87,834.56
1400-000	IMPORTACIONES EN TRANSITO	316,985.98
1500-000	OTROS ACTIVOS	
1510-000	DEPOSITOS EN GARANTIA	119.60
1526-000	HERRAMIENTAS	1,366.97
1531-000	REPUESTOS	5,214.76
1540-000	TOTAL OTROS ACTIVOS	323,687.31
1590-000	TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTE	785,941.46
1600-000	ACTIVOS FIJOS	
1606-001	MAQUINARIA LADRILLERA	80,109.37
1800-002	GALPONES Y OFICINAS	17,568.17
1600-003	EQUIPO ELECTRICO	11,338.96
1600-004	EQUIPO DE LABORATORIO	2,977.54
1600-005	HUEBLES Y ENSERES DE FABRICA	90.13
1600-006	HORNOS	74,838.55
1600-008	IMPLEMENTOS DE FABRICA	139,629.98

SR. MANUEL AGUSTIN GODOY
GERENTE GENERAL

ING. NESTOR PAREDES S.
CONTADOR Mat.No.11-0161



BALANCE GENERAL

ARCIMEDO C.LTD. 2007 2007

AL : 21/06/2007

Fecha de Emision

06/07/2007

Pagina:

2

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1600-009	EQUIPO DE OFICINA	1,365.73
1600-010	MUEBLES DE OFICINA	686.15
1600-012	INSTALACIONES	20,817.53
1600-013	EQUIPO DE COMPUTO	195.54
1600-014	CAMINOS Y PUENTES	14,250.00
1600-999	TOTAL DEL ACTIVO FIJO	363,867.65
1641-000	DEPREC. ACUM. DE ACTIVOS FIJOS	
1641-001	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA	(56,481.33)
1641-002	DEP. ACUM. DE GALPONES Y OFICINAS	(4,099.20)
1641-003	DEP. ACUM. EQUIPO ELECTRICO	(8,492.66)
1641-004	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE LABORATORIO	(1,159.90)
1641-005	DEP. ACUM. MUEBLES Y ENS.FCA.	(67.85)
1641-006	DEP. ACUM. DE HORNOS	(77,334.55)
1641-008	DEP. ACUM. DE IMPLEMENTOS FABRICA	(39,214.68)
1641-009	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICINA	(331.19)
1641-010	DEP. ACUM. DE MUEBLES DE OFICINA	(189.61)
1641-012	DEP. ACUM. DE INSTALACIONES	(6,575.17)
1641-013	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	(123.75)
1641-014	DEP. ACUM. DE CAMINOS Y PUENTES	(2,571.83)
1641-999	TOTAL DEP.ACUM.ACTIVO FIJO	(196,641.72)
1650-000	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
1650-005	CONST. DE ESTANERIA	55,462.91
1650-012	CONST.CORTADORA DE TEJA	1,609.85
1650-013	CONTS.PLATAFORMA INST.COM.COILE DAULE	80,914.84
1650-999	TOTAL CONSTRUCCIONES EN PROCESO	137,987.60
1700-800	INVERSIONES	100,000.00
1800-000	D I F E R I D O S	
1810-000	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPO	231.97
1812-000	AMORT.PAGINA WEB	87.50
1820-000	IMPTO.PAG. POR ANTICIP. PRESENTE ARO	3,719.25
1830-000	TOTAL DIFERIDOS	104,038.72
1900-000	I N T A N G I B L E S	
1910-000	PATENTES Y MARCAS	108.00
1911-000	AMORT. ACUM.PATENTES Y MARCA	(24.30)
1932-000	GASTOS ESTUDIOS IMPACTO AMBIENTAL	5,340.00
1933-000	AMORT. GASTOS ESTUDIOS IMPACTO AMBIENTAL	(4,216.63)
1970-000	TOTAL INTANGIBLES	1,207.07
1980-000	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	410,459.32
1990-000	TOTAL DEL ACTIVO	1,196,400.78

SR. MANUEL AGUSTIN GODOY
GERENTE GENERAL

ING. NESTOR PAREDES S.
CONTADOR Mat.Nº.11-0161



BALANCE GENERAL

ARCIMEGO C.LTDA. 2007 2007

AL : 21/06/2007

Fecha de Emision

06/07/2007

Pagina:

4

2000-000	P A S I V O	
2100-000	ACREEDORES CORRIENTES	
2105-000	SORREGIROS BANCARIOS	33,517.92
2110-000	CUENTAS POR PAGAR	107,978.90
2120-000	DOCUMENTOS POR PAGAR	53,325.78
2140-000	IMPUESTOS POR PAGAR	12,878.41
2150-000	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	16,767.74
2160-000	PRESTAMOS BANCARIOS	200,363.89
2161-000	INTERESES BANCARIOS	287.31
2179-000	TOTAL DE PASIVO CORRIENTE	433,119.95
2199-000	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
2200-000	PRESTAMOS SOCIOS	31,429.62
2210-000	PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	105,866.06
2215-000	BENEFICIOS SOCIALES LARGO PLAZO	15,370.20
2300-003	SR. MANUEL TOROBO	48,000.00
2300-005	HIDROCHINCHIPE S.A.	75,000.00
2500-000	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	275,659.88
2600-000	TOTAL DEL PASIVO	708,779.83
3000-000	P A T R I M O N I O	
3100-000	CAPITAL Y RESERVAS	
3110-000	CAPITAL	265,250.00
3120-000	RESERVA LEGAL	11,672.86
3139-000	TOTAL CAPITAL Y RESERVAS	276,922.86
3200-000	RESULTADOS	
3205-000	RESULTADOS ACUMULADOS	50,889.95
3220-000	UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	159,808.14
3230-000	TOTAL GANANCIA Y PERDIDA	210,698.09
3250-000	TOTAL DEL PATRIMONIO	487,620.95
3300-000	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,196,400.78

SR. MANUEL AGUSTIN GODDY
GERENTE GENERAL

Acuerdo

ENG. NESTOR PAREDES S.
CONTADOR Mat.Nº.11-0161



COPIA
NOTARIA OCTAVA

Nombre **ARCIMEGO C.A**

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA USD 265, 250.00					
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL
1	1102911185	GODOY DELGADO DIANA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	4244.00
2	1102846324	GODOY DELGADO JAVIER AMED	ECUADOR	NACIONAL	8488.00
3	1102846316	GODOY DELGADO MANUEL ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	4244.00
4	1100606936	GODOY RUIZ AMED CRUZ	ECUADOR	NACIONAL	4244.00
5	1101461612	GODOY RUIZ CRUZ AMADA	ECUADOR	NACIONAL	42440.00
6	1102467733	GODOY RUIZ FABIAN VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	21220.00
7	1102467725	GODOY RUIZ FRANCE JOSE	ECUADOR	NACIONAL	21220.00
8	1100439080	GODOY RUIZ MAGNA ORLANDA	ECUADOR	NACIONAL	21220.00
9	1101989745	GODOY RUIZ MANUEL AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	21220.00
10	1102450028	GODOY RUIZ MARIA LETICIA	ECUADOR	NACIONAL	21220.00
11	1101863767	GODOY RUIZ MARIA LUISA	ECUADOR	NACIONAL	21220.00
12	1102103478	GODOY RUIZ VERONICA PAULINA	ECUADOR	NACIONAL	21220.00
13	1100251139	RUIZ AGUILERA BLANCA VICENTA	ECUADOR	NACIONAL	53050.00
TOTAL					265250.00

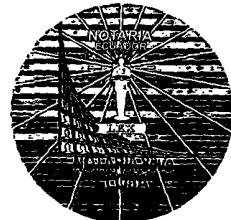


Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firme, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número 07.DSCL.125, firmada por el Ing. Gustavo Correa Valarezo, Delegado de la Superintendencia de Compañías, en Loja, fecha 17 de julio del 2007. Loja, 18 de julio del 2007

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

Doy -

FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 07.DSCL.125, del señor Especialista de Control e Intervención de la Delegación de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, de fecha 17 de julio de 2007.

Loja, 18 de julio de 2007.

~~Dr. Camilo Rorres G.
NOTARIO NO. CANTON LOJA~~



Registro de la Propiedad CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Wilman Bustamante Cuevas
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

CERTIFICO:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Ingeniero Gustavo Correa Valarezo ESPECIALISTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo tercero de la Resolución Aprobatoria No. 07.DSCL.125, procedo a inscribir la escritura publica de TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA "ARCIMEGO CIA. LTDA", A COMPAÑÍA ANÓNIMA, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero SEIS (6) repertorio numero SESENTA Y TRES (63), conjuntamente con la Resolución aprobatoria de fecha 17 de julio de 2007.

Catamayo, 18 de julio de 2007

Wilman Bustamante Cuevas
Dr. Wilman Bustamante Cuevas
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



RE

GIZERARURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con este fecho y dando cumplimiento a lo establecido por el -
Ing. Gustavo Correa Valverde, ESPECIALISTA DE CONTROL DE IN-
Tervención , de la Superintendencia de Compañías en Loja, en
el artículo Tercero, de la Resolución Aprobatoria No. 07.DSCL
125, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede
en el REGISTRO LAS COMPAÑIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida -
No. 545, y anotada en el repertorio con el No. 2171, junta-
mente con la Resolución Aprobatoria de fecha 17 de julio del
2007.- Se marginó.

Loja, 19 de julio del 2007.

Dra. Rubén Idrobo Muñoz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA (E)